



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

HIAS
Acoger al extranjero.
Proteger al refugiado.

FUNADEH
Fundación Nacional para el Desarrollo de Honduras

CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (FUNADEH)

Nosotros, Doris Yolany García Paredes, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación número 1626-1959-00173 en su condición de Ministra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), que en adelante será denominada como **SEMUJER**, y **ROLANDO ENRIQUE BOGRÁN MAZDEN**, mayor de edad, soltero, Master en Criminología y Seguridad Ciudadana, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés y con Documento Nacional de Identidad número 0501-1958-04004, compareciendo en su condición de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS**, en adelante **FUNADEH**, ambos con poder suficiente para contratar en nombre de sus respectivas organizaciones, acordando en lo siguiente:

CONSIDERANDO 1: Que "SEMUJER es "el órgano rector responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y en el desarrollo sostenible del país: así como la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión y violencia por razones de género u otra forma lesiva a la dignidad humana de las mujeres.

CONSIDERANDO 2: Que **FUNADEH** tiene como misión contribuir al desarrollo económico y social de Honduras, fortaleciendo las capacidades de la juventud y las comunidades más vulnerables del país, a través de programas que promueven la inclusión económica, el acceso a educación de calidad, resiliencia individual y colectiva, salud emocional y que reducen la brecha de género, promueven el derecho, la participación ciudadana y de todos los sectores de la sociedad.

POR TANTO, Reconociendo que las partes coinciden en su propósito operativo, acuerdan suscribir la presente carta de entendimiento interinstitucional, que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. - El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones: Constitución de la República de Honduras, 1982. Artículo n°-59 y 60; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Honduras en 1982; IV conferencia Mundial de la Mujer y su Plataforma de Acción Mundial Celebrada en Beijing-China en 1995, "Convención de Belem Do Pará" 1995, Declaración de los



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

HIAS
Acoger al extranjero.
Proteger al refugiado.

FUNADEH
Fundación Nacional para el Desarrollo de Honduras

Objetivos de Desarrollo Sostenible, (2015), Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (LIOM-2000).

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVO: Establecer un marco de cooperación y coordinación para brindar gestión de casos de emergencia con el fin de dar atención integral a las sobrevivientes, mediante los módulos MAPRODEM de Ciudad Mujer en San Pedro Sula y Choloma.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Compromisos de FUNADEH:

1. Asignará a MAPRODEM de Ciudad Mujer San Pedro Sula a la licenciada en psicología Julissa Jackelin Ayala Martínez, actual consejera psicosocial de Violencia Basada en Género de Proyecto GENESIS; quien estará los lunes, miércoles y jueves en un horario de 8:00 am a 4:00pm.
2. Asignará a MAPRODEM de Ciudad Mujer Choloma a la licenciada en psicología; Carmen Alejandra Flores actual consejera psicosocial de Violencia Basada en Género de Proyecto GENESIS; quien estará los martes y jueves en un horario de 8:00 am a 4:00pm.
3. Las profesionales asignadas a los módulos reportarán los informes de las intervenciones a las jefas de módulo asignadas.

Compromisos de SEMUJER:

1. Incorporará a las dos Gestoras de casos nombradas por FUNADEH en los módulos (MAPRODEM) Módulo de Atención y Protección de los Derechos de la Mujer en Ciudad Mujer San Pedro Sula y Choloma.
2. Brindará los espacios adecuados para que las gestoras asignadas por FUNADEH puedan brindar la atención de manera efectiva y segura.

Compromisos de AMBAS PARTES:

1. Comunicar periódicamente sobre los avances y retroalimentación en las intervenciones que de esta carta se deriven.
2. Brindar informe de coordinación de las intervenciones que se deriven del presente convenio.
3. Compartir capacitaciones en metodologías de interés mutuo, previa aprobación.
4. Coordinar procesos de intervención previamente socializados y aprobados por ambas partes.
5. Respetar las políticas, acuerdos de confidencialidad, patentes, derechos de autoría y similares, de cada parte.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

HIAS
Acoger al extranjero.
Proteger al refugiado.

FUNADEH
Fundación Nacional para el Desarrollo de Honduras

6. Priorizar como beneficiarias de este convenio a sobrevivientes de violencia basada en género, migrantes retornados en condiciones de vulnerabilidad, poblaciones desplazadas por violencia.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMO OPERATIVO: SEMUJER hará operativo esta carta de entendimiento a través del **Módulo de Atención y Protección de los Derechos de la Mujer en Ciudad Mujer San Pedro Sula y Choloma.** y **FUNADEH** a través de **Proyecto GENESIS** de su componente **EMPODER** supervisado por **HIAS**.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN: La presente carta de entendimiento interinstitucional podrá ser modificado total o parcialmente de común acuerdo entre las partes, en alguna o en todas sus cláusulas por escrito con 30 días de anticipación

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD: Las partes se reservan el derecho sobre su propiedad intelectual y material. Todos los productos de naturaleza intelectual y/o material, que como efecto de esta carta de entendimiento se deriven, serán de uso convenio de ambas partes, manteniendo el derecho sobre propiedad sobre temas exclusivamente desarrollados por cada institución, y en ninguno momento se deberá reproducir materiales sin previa autorización de la parte asociada.

CLÁUSULA SEPTIMA: USO DE LA MARCA: Ambas partes acuerdan el uso de los logos en los materiales digitales o productos físicos que se deriven de las acciones enmarcadas en esta carta de entendimiento. Se acuerda respetar los requerimientos sobre el uso de la marca de cada institución, facilitando la coordinación entre los equipos de comunicaciones.

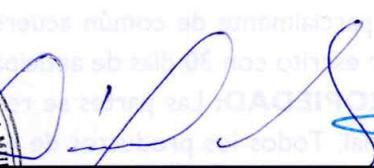
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier situación pactada en la presente carta de entendimiento y que en un momento dado llegase a ser atentatoria de la Constitución de la República, así como, de cualquier ley secundaria, quedará fuera de efecto, debiendo los suscribientes resolver de conformidad a la situación. Esta es una carta de entendimiento firmada de buena fe, que tiene como propósito fomentar el respeto, la tolerancia y la paz entre organizaciones y al exterior de estas, por lo que, cualquier discrepancia que surgiera deberá ser resuelta dentro de la comprensión y la ética.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN: La presente carta de entendimiento tendrá vigencia a partir de la firma de esta hasta el **4 de agosto de 2023**, pudiendo cualquiera de las partes proceder a su disolución a través del envío de una nota con un mes de anticipación.

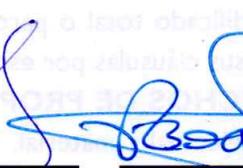


CLÁUSULA DECIMA: Las partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, en fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos la presente carta de entendimiento, en dos ejemplares originales en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los 06 días del mes de junio de 2023.




Donis Yolany García Paredes
Ministra SEMUJER




Rolando E. Bográn Plazden
Director Ejecutivo de FUNADEH